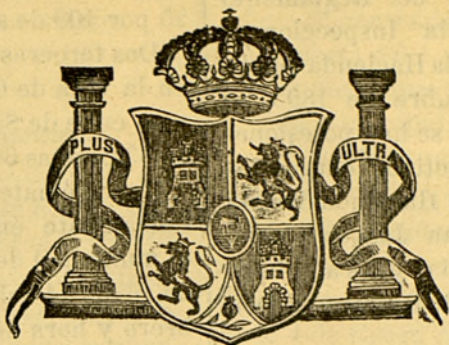


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id.....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses..	10'65 »
Por tres id.....	6 »
Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 26.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Lanceros de España, número 7 de Caballería, de guarnicion en esta plaza, Luis Estefanía Alvarez, cuya filiacion se expresa, y caso de ser habido le pongan á disposicion del Gobierno militar de esta provincia á los fines procedentes.

Burgos 25 de Enero de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Filiacion que se cita.

Hijo de Gabino y de Martina, natural de Prádanos de Bureba, provincia de Burgos, vecindado en Pamplona (Navarra), de oficio barbero, edad 28 años, su estatura un metro 670 milímetros, pelo y cejas rubios, ojos azules, nariz, barba y boca regulares, color bueno y frente regular.

Correos.

Debiendo procederse á la celebracion de una subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Burgos á la de Aranda de Duero, bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno y en las oficinas de Correos de esta Capital y Aranda de Duero, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Regla-

mento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado per Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en esta oficina y en la Alcaldía de Aranda de Duero hasta el día 1.º de Marzo á las cinco de la tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este Gobierno el día 6 de Marzo á las dos de la tarde.

Burgos 27 de Enero de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., segun cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion, se acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebracion de una subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública en carruaje desde la Administracion Central de Madrid á la oficina de Correos de Aranda de Duero, bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Direccion general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Madrid y Burgos y en las oficinas de Correos de estas Capitales y en las de Aranda de Duero; y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha

Direccion general y en este Gobierno hasta el día 1.º de Marzo, á las cinco de la tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Direccion general de Correos y Telégrafos el día 6 de Marzo á las dos de la tarde.

Burgos 27 de Enero de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., segun cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde... á... y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Minas.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Manuel del Corral y Palacio, vecino de Bilbao, en el día 22 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «San Andrés», en término del pueblo de Lezana, Ayuntamiento del Valle de Mena, sitio llamado La Viña, lindante á todos los vientos con terrenos particulares, designando las seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo E. del molino llamado de Taranco, y desde este en direccion al N. se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca, de esta en direccion O. 300 metros la 2.ª, de esta en direccion S. 200 metros la 3.ª, de esta en direccion E. 300 metros la 4.ª, y con 100 metros al N. la 5.ª se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las seis pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 24 de Enero de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Manuel del Corral y Palacio, vecino de Bilbao, en el día 22 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Nuestra Señora de Cantonad», en término del pueblo de Villasuso, Ayuntamiento del Valle de Mena, sitio llamado Cantos Negros, lindante al N. con el pueblo de Barrasa, al S. con Vallejo, al E. con Villasana y al O. con Villasuso, designando las cuarenta y cinco pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una cruz hecha en uno de los filones de mineral mas grande y elevado de los que existen en el citado paraje de Cantos Negros, y desde esta en direccion S. se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca, de esta en direccion E. 200 metros la 2.ª, de esta en direccion N. 900 metros la 3.ª, de esta en direccion O. 500 metros la 4.ª y de esta en direccion S. 900 metros la 5.ª y con 300 metros al E. la 6.ª se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y cinco pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 24 de Enero de 1900.

Valentin Gomez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Al anunciarse en el Boletín oficial número 9, correspondiente al día 16 del corriente mes, las Escuelas vacantes en esta provincia que han de proveerse en concurso único, se padeció el olvido involuntario de consignar que la Escuela pública de Araya, dotada con el haber anual de 450 pesetas, 112'50 para material é igual cantidad por retribuciones, tiene además á su favor 103 pesetas en concepto de productos de una Obra-pia, fundada por D. Angel Virumbrales, y que según manifestacion del Alcalde administra la Junta provincial de Beneficencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Maestros interesados.

Burgos 25 de Enero de 1900.—El Gobernador, Presidente, Valentin Gomez.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'27
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'84
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1'15
El kilogramo de carbon....	0'08
El kilogramo de leña.....	0'03
El kilogramo de paja larga..	0'06

Burgos 25 de Enero de 1900.
 =El Vicepresidente accidental, Felix Cecilia.—El Comisario de Guerra, Angel Escolar.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

DELEGACION DE HACIENDA.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 19 del Reglamento provisional de la Inspeccion é Investigacion de la Hacienda pública de 4 de Octubre de 1895, se hace público que se han posesionado de sus respectivos cargos los Investigadores de Hacienda de esta provincia D. Juan Jacobo Calvo, Ingeniero industrial y los administrativos D. Miguel Romano y Don Dalmiro Muñoz.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para general conocimiento y á fin de que por todas las autoridades se preste á dichos funcionarios el debido auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos 25 de Enero de 1900.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Luciano Calcedo Santa Maria, vecino de Sotillo de la Rivera, en la causa que se le siguió sobre hurto de lechugas, se sacan á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, las fincas siguientes:

Una viña sita, como las demás fincas que se dirán, en término jurisdiccional de Sotillo, al pago de la Tejera, de 110 cepas, tasada en 7 pesetas.

Una tierra al pago del Val, de 4 fanegas y media centenal, con 300 palos de viñedo, en 12.

Otra al pago de la Vega, de una fanega y tres celemines, en 15.

Una viña al pago de San de la Dehesa, de 250 cepas, en 12'50.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Sotillo de la Rivera el día 31 del actual y hora de las once de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley; advirtiéndoles que por no haber títulos de propiedad esta subasta se hace con sujecion á lo dispuesto en la regla quinta del art. 42 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 11 de Enero de 1900.—Andrés Perez Nisarre.—El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Valentin del

Valle Izquierdo, vecino de Gumiel del Mercado, en la causa que se le siguió sobre hurto de leña, se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion:

Dos terceras partes de una casa en la villa de Gumiel del Mercado y su calle de San Antonio, tasadas en 83 pesetas 66 céntimos.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Gumiel del Mercado, el día 14 del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley, advirtiéndose que por no existir títulos de propiedad, esta subasta se verifica con arreglo á lo dispuesto en la regla quinta del art. 42 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 22 de Enero de 1900.—Andrés Perez Nisarre.—El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita á Juan Sancho Cebas, vecino de Vadocondes, para que el día 5 del próximo Febrero, á las doce y media de la tarde, comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos al juicio oral en la causa que contra el mismo se sigue, sobre hurto de uvas, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero á 22 de Enero de 1900.—Andrés Perez Nisarre.—Por su mandado, Juan Baciero.

El Lic. D. José Calderon Bañuelos, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que para hacer pago á D. Evaristo Miguel Castillo, de esta vecindad, de la cantidad de 140 pesetas que le adeuda Juan Martin Velasco, vecino de Campillo, se sacan á pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, los bienes propios de este, sitos en término de dicho pueblo.

Una viña al pago de Valdehermoso, de 200 cepas, tasada en 28'13 pesetas.

Otra á la Cantera, de 200, en 37'50.

Otra al camino de Aranda, de 500, en 70'32.

Otra á Valdeondon, de 1000, con dos fanegas de tierra, en 162'75.

Sesenta cántaras de envás en cuba de mayor cabida, con su parte de suelo y tajones, en bodega titulada de la Villa, en 45.

La mitad de una casa en la calle de la Plaza, núm. 30, en 187'50.

Una tierra de una fanega de sembradura, titulada los Cuartejones ó Suertes Viejas, en 131'25.

El remate tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo á las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; y últimamente, que no existiendo títulos de propiedad de las fincas, el rematante se conformará con los que el Juzgado le facilite.

Dado en Aranda de Duero á 22 de Enero de 1900.—José Calderon.—Ante mí, Gregorio Sanz Campos.

Madrid.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital en 21 de los corrientes, en los autos promovidos por D.ª Ambrosia Martinez Rocafuel, casada con D. Antonio Martinez Galipienso, heredera intestada, en union de sus hermanas D.ª Trinidad y Doña Teresa, de D. Miguel Martinez Maestú, al que se le ha declarado pertenecer todos los bienes de la dotacion del vínculo de que se hará referencia, con la obligacion de reservar la mitad para su inmediato sucesor, sobre que se la adjudiquen la mitad de los bienes de dicho vínculo y patronato perpétuo, fundado por D. Lorenzo Martinez Maestú y Escobar en el testamento otorgado por este en esta Capital el 19 de Marzo de 1664 ante el Escribano que fué de número de la misma D. Francisco de Morales Bar-nuevo, en el que se nombró como primer poseedor de dicho vínculo de sus bienes y rentas á José Martinez, su sobrino, natural y vecino de la villa de Fresneda, y despues se llamó á sus hijos y descendientes legítimos, varones y hembras, prefiriendo el varon á la hembra y el mayor al menor hasta que se acabara su descendencia; despues á Mateo Martinez, hermano del José, y sus hijos y descendientes legítimos en las mismas condiciones que los anteriores; despues á Bartolomé de Soto y sus hijos y descendientes legítimos en iguales circunstancias, á falta de estos al hermano de Bartolomé, Juan de Soto y sus hijos y descendientes en la misma forma, á falta de estos su hermano Pedro y sus hijos y descendientes legítimos con la misma prelación, á falta de estos su otro hermano José y sus hijos y descendientes de la misma forma, á falta de estos su otro hermano Francisco y sus hijos y descendientes en las propias condiciones, á falta de estos su otro hermano Lorenzo y sus hijos y descendientes legítimos con igual prelación, á falta de estos su hermana Magdalena y sus hijos y descendientes legítimos por el mismo orden y á falta de todos los expresados los otros parientes del fundador por parte de su padre ó de su madre, prefiriendo los de aquel á los de esta, los varones á las hembras y los mayores á los menores en cada línea respecti-

vam
 rion
 por
 parie
 bien
 para
 ellos
 donc
 gaño
 huér
 de se
 fuera
 este
 cada
 vez
 sadas
 ma y
 los q
 bien
 parez
 de do
 cha
 de Ma
 que n
 no co
 mo p
 ha c
 alega
 Ma
 El Ju
 más
 Licen

Por
 de est
 subas
 una
 Pan t
 tal, c
 supue
 que s
 Secre
 El
 de ses
 bajo
 miérs
 por m
 tados
 contin
 del se
 malid
 creto
 más d
 tenida
 Ser
 el pr
 ascien
 setas
 sito in
 en la
 guard
 Caja
 peseta
 5 por
 Una
 defini
 ampli
 dad d
 que a
 supue
 El
 los tr
 siguie
 doles
 meses

vamente hasta que no hubiera pariente suyo que pudiera sucederle por el orden expresado; y faltando parientes suyos, aplicó todos los bienes pertenecientes al vínculo para una memoria que fundó de ellos para casar ó meter en religion doncellas pobres de la villa de Balgañon, prefiriendo entre estas las huérfanas de padre y madre y las de solo padre ó madre á las que no fueran huérfanas, y entre todas por este orden la de mas edad, dando á cada doncella 200 ducados por una vez despues de desposadas ó profesadas: se llama por tercera y última vez por medio del presente á los que se crean con derecho á los bienes de referencia para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de su publicacion en la Gaceta de Madrid, bajo apercibimiento de que no será oido en el juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, y se hace saber que no ha comparecido persona alguna alegando tal derecho.

Madrid 30 de Diciembre de 1899.
El Juez de primera instancia, Tomás Minguez.—El Actuario, P. I., Licenciado Francisco Guillen.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Lerma.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se sacan á pública subasta las obras de apertura de una calle que desde la plaza del Pan termine en la calle del Hospital, con sujecion á los planos, presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá lugar en la sala de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, el miércoles 7 de Febrero próximo, por medio de pliegos cerrados ajustados al modelo que se inserta á continuacion, extendidos en papel del sello 11.º, guardándose las formalidades del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y demás disposiciones en el mismo contenidas.

Servirá de tipo para la subasta el presupuesto de las obras que asciende á la cantidad de 2.071 pesetas y 36 céntimos; siendo requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, acompañar el resguardo de haber depositado en la Caja municipal la suma de 103 pesetas 56 céntimos, importe del 5 por 100 de dicho presupuesto.

Una vez hecha la adjudicacion definitiva del remate, el contratista ampliará la fianza hasta la cantidad de 207 pesetas 13 céntimos, á que asciende el 10 por 100 del presupuesto.

El contratista dará principio á los trabajos dentro de los 15 dias siguientes á la adjudicacion, dejándoles terminados en el plazo de dos meses.

El pago de las obras se hará por meses vencidos, mediante libramientos dados por la Alcaldia, en virtud de certificaciones que expida el Director facultativo.

Lerma 22 de Enero de 1900.—El Alcalde, Trifon Bravo.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de....., calle..... núm....., segun cédula personal adjunta, enterado por los anuncios, de los planos, presupuesto, condiciones facultativas y económicas de las obras para la apertura de una calle en la villa de Lerma, me comprometo á ejecutarlas con estricta sujecion á los expresados documentos, por la cantidad de..... pesetas, (se expresará en letra), y para poder tomar parte en la subasta acompaño el documento que acredita haberse hecho el depósito que se exige.

(Fecha).....

(Firma del proponente).

Alcaldia de Roa.

Por acuerdo de esta Corporacion de 11 de Julio próximo pasado, se saca á pública subasta la ejecucion de las obras de construccion para la traída de aguas potables desde el pueblo de Villaescusa á esta villa de Roa, cuyo recorrido es de 8600 metros.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en el Ministerio de la Gobernacion, bajo la presidencia que designe el Excmo. Sr. Ministro, y en Roa en la sala de actos públicos ante el Ayuntamiento el dia 5 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 76714 pesetas 73 céntimos, bajo los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en el Ministerio de la Gobernacion y en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Roa 30 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Lope de la Torre.

Pliego de condiciones económico-administrativas del proyecto de abastecimiento de aguas potables y construccion de dos fuentes, abrevaderos y lavaderos en esta villa, formado por el Arquitecto provincial.

1.ª El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del Real decreto de 11 de Junio de 1886, en cuanto no se oponga á las fijadas en el presente pliego.

2.ª Las obras que se subastan comprenden la traída de aguas á la villa de Roa, construccion de dos fuentes, abrevaderos y lavaderos, cuyo presupuesto de ejecucion material asciende á 66708 pesetas 48 céntimos, y el de contrata á 76714 pesetas 73 céntimos.

3.ª El contratista quedará obligado á ejecutar todas las obras que comprende este proyecto en doce meses, contados desde el dia en que se verifique el replanteo.

4.ª Mensualmente se expedirá por el Director facultativo certifi-

cacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduria del Ayuntamiento para su pago.

5.ª El contratista queda sujeto al impuesto del 1 por 100 sobre todos los pagos que se le hagan por la Caja municipal, segun previene la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

6.ª El Ayuntamiento reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

7.ª El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886, y lo que dispone el Real decreto anteriormente citado, en cuanto no se oponga á las condiciones especiales fijadas para esta contrata.

8.ª El mismo contratista se comprometerá á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura, y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute, sea mas ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir la rescision del contrato á no ser por falta de pago ó de cumplimiento de las condiciones estipuladas.

9.ª El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporacion contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho comun y al fuero de su domicilio.

10. Si el contratista no cumpliere con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporacion, y por via de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato.

11. Tan luego como estén terminadas las obras serán recibidas provisionalmente, siempre que llenen las condiciones estipuladas, obligándose el contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos expresados.

12. El plazo de garantia de las obras será de seis meses, á contar desde el dia que tenga lugar la recepcion provisional, siendo de cuenta del contratista las reparaciones de este periodo.

13. Pasado el plazo que se indica en la condicion anterior, se procederá á la recepcion definitiva, siempre que las obras se hallen ajustadas con arreglo á las condiciones y en buen estado de conservacion, de todo lo cual expedirá el Director facultativo la oportuna certificacion, á fin de que pueda devol-

versele la fianza prestada. En caso contrario se suspenderá la recepcion definitiva hasta que el contratista cumpla la obligacion de entregar las obras con todas las condiciones que han regido para la subasta.

14. Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados, en metálico ó en efectos públicos á precio de cotizacion, 3835 pesetas 73 céntimos, ó sea el 5 por 100 del tipo de subasta.

La consignacion se hará con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

15. No se admitirá proposicion alguna que exceda del tipo señalado, que no contenga el talon de depósito y la cédula personal del licitador ó que no se halle redactada con estricta sujecion al modelo que se inserta al final de este pliego.

La subasta tendrá lugar el dia 5 de Marzo próximo á las doce de la mañana en esta villa, en la sala de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de otro Concejal designado por la Corporacion, Secretario y ante Notario público, y en el mismo dia y hora en la Direccion general de Administracion local (Ministerio de la Gobernacion), observando las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio con la lectura del anuncio de la subasta y art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Segunda. Terminada la lectura de este documento, el Sr. Presidente declarará abierta la licitacion por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicacion alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan proposiciones, rubricando por sí mismos la cubierta en el acto de la entrega y el Sr. Presidente los recibirá, dando á cada uno de los pliegos el número que le corresponda por el orden de presentacion, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán ser retirados por ningun concepto.

Quinta. Transcurrida la media hora señalada para la presentacion de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado, dando lectura en alta voz, y sucesivamente abrirá y leerá las demás proposiciones por el orden de numeracion que se les haya dado al presentarlas.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un ordenanza ó portero, y de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese

tiempo para terminar el plazo de admision de pliegos; y al expirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado.

Séptima. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo.

Octava. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion mas ventajosa entre las admitidas.

Novena. Si entre estas hubiere dos ó mas proposiciones iguales, ó sea mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales y despues de apercebir por tres veces á los licitadores, el Sr. Presidente le declarará terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos las mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicacion del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Décima. Si resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los rematantes provisionales en las dos subastas, la Corporacion citará á estos para nueva licitacion dentro del plazo de diez dias, señalando el sitio y hora en que deben comparecer.

Esta licitacion tendrá lugar ante la Corporacion mencionada en la forma prevenida en la regla anterior, entendiéndose que si solo concurrese uno por sí ó por apoderado, quedará el que concorra por único rematante provisional; y si asistiesen los dos y ninguno mejorase su proposicion, ó la mejorasen ambos en los mismos términos, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion presentada ante el Sr. Alcalde el dia de su celebracion.

Undécima. Hecha la adjudicacion provisional, el Sr. Presidente devolverá la cédula personal á todos los licitadores y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, sin mas excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con retirar sus proposiciones desechadas, las cuales podrán recoger en el acto con los resguardos de depósito, lo cual supone que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva.

Duodécima. Verificada que sea la adjudicacion definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez dias presente documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el 10 por 100 del total de la subasta; y completada que sea dicha fianza, se citará al re-

matante para que en el dia que se le señale concurra á otorgar la escritura, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría del Ayuntamiento y se devolverán todos los resguardos de depósito á los demás licitadores.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse al Ayuntamiento, los de la insercion del anuncio en la Gaceta de Madrid, asi como de los demás que ocurriesen serán de cuenta del contratista.

18. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia (ó en la Gaceta de Madrid) del dia..... de..... de 1900, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de traída de aguas, construccion de dos fuentes, abrevaderos y lavaderos para la villa de Roa por la cantidad de..... (en letra) pesetas y con sujecion á los planos, condiciones facultativas y demás documentos formados por el Arquitecto provincial referentes á este pooyecto. (Fecha y firma del licitador).

Alcaldia de Cilleruelo de Abajo.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de la ganadería existente en este término municipal para el ejercicio de 1900 á 1901, los dueños de ganados, asi como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribucion, presentarán en esta Alcaldía relacion de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de alta y baja tanto de rústica como de urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 20 dias, debiendo remitir las relaciones reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Cilleruelo de Abajo 20 de Enero de 1900.—El Alcalde, Mariano Monzon.

Alcaldia de Pancorvo.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1900 á 1901, se hace preciso que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, advirtiéndole que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera

del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Pancorvo 24 de Enero de 1900.—El Alcalde, Julian Busto.

Alcaldia de Tordueles.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con el sueldo anual de 50 pesetas por la asistencia de ocho familias pobres, transeuntes y casos de oficio y demás obligaciones que impone á los Facultativos titulares el art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891, cuya cantidad será satisfecha del presupuesto municipal por el Ayuntamiento.

Además el agraciado, que deberá ser Licenciado en Medicina y Cirujía, podrá contratar con 125 vecinos pudientes, que satisfarán próximamente en metálico 2.250 pesetas anuales pagadas por trimestres, ó 220 fanegas de trigo de buena calidad á cobrar en el mes de Septiembre de cada año, quedando el aspirante con facultad de poder contratar con dos pueblos inmediatos distantes 3 y 5 kilómetros respectivamente, componiéndose de unos 100 vecinos el primero y 70 el segundo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Tordueles 21 de Enero de 1900.—El Alcalde, Saturnino del Pozo.

Alcaldia de Tardajos.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el registro fiscal de edificios y solares del mismo, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan hacer los interesados las reclamaciones correspondientes, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Tardajos 24 de Enero de 1900.—El Alcalde, Juan Mayoral.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villatuelda.

Alcaldia de Orbaueja-Riopico.

En esta Alcaldía se halla depositada desde el dia 20 del actual unas res asnal, de pelo pardo, alzada cinco cuartas y al parecer de unos 14 ó 15 años.

Quien se crea su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de los gastos originados, en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasados que sean se venderá en pública subasta.

Orbaueja-Riopico 23 de Enero de 1900.—El Alcalde, Ignacio Ruiz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Ama de cria.

Se necesita en Pinilla de los Barreos, partido de Salas de los Infantes, en casa de Lucas Martin. El ama habrá de ser robusta y de leche fresca. El tiempo de la lactancia será de mas de un año.

La Prestacion Personal—Legislacion: resolucion de casos dudosos, formularios, etc., por B. R. Parets, Abogado.—Se vende al precio de 6 reales en la Librería de Avila é hijo, Plaza Mayor, 41, Burgos. En Santander, el autor, Colosía, 1, 2.º 1—12

SUPPLICAMOS

á cuantos lleguen á la ciudad de Burgos no salgan ni compren relojes, ó cosa que en algo se relacione con el ramo, sin antes visitar la relojería del señor

VILLANUEVA.

En dicho establecimiento encontrarán: *relojes, óptica, electricidad y pneumática.* Realidad, desengaño y un diez por ciento de economía sobre todos los demás de su clase.

Se sirven y remiten catálogos gratis á quien los pida.

Villanueva, Relojero constructor con privilegio de invencion. Espolon, frente á la Diputacion. 4

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, 13, 2.º, izquierda. 7

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid.

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirugía moderna. Operaciones y curas especiales en los *padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre.*

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.º 4

ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,
SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ
Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales.)
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Taramona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 4

OCULISTA

M. Mardones, premiado en la Facultad de Medicina de Madrid.

Gabinete de consultas en Burgos, calle de San Juan, núm. 44, 3.º izquierda.

Consulta gratuita todos los dias de once á doce y no gratuita de doce á dos. 4